



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 641  
(16 DE MAYO DE 2019)**

***“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés Público o Colaboración, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017”***

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo del IDARTES, las Resoluciones 002 y 003 de enero de 2018 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.*

**CONSIDERANDO:**

*Que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70 Constitución Política).*

*Que el artículo 71 ibidem dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

*Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”.*

*Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.*

1

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

*Info: Línea 195.*

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 641  
(16 DE MAYO DE 2019)**

***“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés Público o Colaboración, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017”***

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que EL IDARTES, como entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creada mediante el Acuerdo 440 de 2010, tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en concordancia con lo anteriormente establecido, el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, se estructura en 3 pilares con 4 programas estratégicos en correspondencia: a) Igualdad en Calidad de Vida: Mejores Oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. b) Democracia Urbana: Espacios vivos y dinámicos- Patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos. c) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana: Cambio cultural y construcción de tejido social para la vida.

Que el Comité de Fomento realizado en Bogotá el día 8 de febrero de 2019, mediante Acta No. 24 con la misma fecha, adelantó la asignación de recursos en el PADC 2019 – Convocatoria abierta

Que el el proyecto *“21ª MUESTRA INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL DE BOGOTÁ (MIDBO)”* se compone de actividades de gestión y actividades en las dimensiones de Circulación en el campo de las artes audiovisuales. Y se encuentra inscrito en la línea de participación. *“La ciudad un escenario cultural para todos”*. Línea que consiste en apoyar

2

**RESOLUCIÓN No. 641  
(16 DE MAYO DE 2019)**

***“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés Público o Colaboración, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017”***

proyectos que generen oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, sus estrategias para formar públicos

Que la Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES, en el marco de su misionalidad, tiene dentro de sus acciones el gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión del campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales..

Que en este marco de planes, programas y proyectos que estructuran la gestión de la Gerencia de Artes Audiovisuales, se requiere suscribir un contrato de interés público con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos artísticos para la circulación, el fomento, la difusión y el disfrute de las diferentes prácticas del arte audiovisual en la ciudad, en beneficio de los artistas y el público. En este sentido la inversión se multiplica exponencialmente, pues por cada aporte se promueve la misma.

Que en respuesta a lo anterior y considerando que el proyecto responde al campo de la circulación de las artes audiovisuales especializado en el género documental y referente en el ámbito latinoamericano el IDARTES encuentra en el proyecto “21ª MUESTRA INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL DE BOGOTÁ (MIDBO)”, una propuesta viable que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno

Que Por esta razón es conveniente el apoyo a proyectos que contribuyan al enriquecimiento de la oferta audiovisual en distintas localidades y sectores, que brinde mayor acceso a eventos culturales. El proyecto “21ª MUESTRA INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL DE BOGOTÁ (MIDBO)” busca generar espacios de circulación de cine alternativo e incrementar los índices de consumo de cine documental, promoviendo la sensibilización de públicos al presentar el cine documental como un espejo de diversas realidades (económicas, sociales y culturales) que a su vez permite el disfrute de las artes audiovisuales desde otros enfoques y contenidos. En ese sentido, la MIDBO, se ha consolidado como una vitrina especializada para la difusión y circulación del documental nacional e internacional, visibilizando sus diversas modalidades, construyendo públicos más especializados y críticos, y a la generación de nuevos asistentes mediante una programación diversificada de obras y de directores, promoviendo a su vez la participación gratuita a las actividades académicas y de taller, como una estrategia para contrarrestar la falta de conocimiento del género, sus problemáticas y sus discursos académicos

Que la Corporación Colombiana de Documentalistas, ALADOS COLOMBIA, tiene la misión de realizar, producir, distribuir, exhibir y preservar películas documentales colombianas de

3

**RESOLUCIÓN No. 641  
(16 DE MAYO DE 2019)**

**“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés Público o Colaboración, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017”**

creación. La organización nace el 14 de julio de 2000, con el propósito de realizar actividades que estimulen la formación profesional, la unión gremial y la participación activa en iniciativas que fortalezcan las políticas públicas y privadas en beneficio del movimiento documental nacional e internacional. Desde el año 2000, adoptó la gestión y organización de la Muestra Internacional de Documental de Bogotá (MIDBO), proyecto insignia de la Corporación, convirtiéndose a la fecha, en el principal punto de encuentro de documentalistas, académicos(as), estudiantes y amantes del cine documental en Colombia. Fruto de las actividades académicas de la MIDBO, ALADOS ha publicado revistas y libros especializados, que han contribuido a la difusión del conocimiento del sector a lo largo de todos estos años. Sus dos más recientes publicaciones son: Sólo Memorias (2013) que recoge los aportes de los invitados nacionales y extranjeros que pasaron por MIDBO en el período 1998-2012; y Fronteras expandidas: el documental en Iberoamérica (2015).

Que para tal efecto, el IDARTES cuenta con la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$77.887.352)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, respaldados con el Certificado de disponibilidad expedido por la responsable del presupuesto del Instituto, el cual se describe a continuación:

N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
1537	3-3-1-15-01-11-1000-127	127- Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	77.887.352	27 de febrero del 2019

Que recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral de la presente, resulta procedente emitir autorización en los términos del inciso 3° del artículo 2° del Decreto 092 de 2017.

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 641  
(16 DE MAYO DE 2019)**

***“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés Público o Colaboración, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017”***

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Subdirector de las Artes, en calidad de ordenador del gasto del proyecto de inversión 1000 - *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”*, para que suscriba contrato de interés público, con **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS ALADOS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 830074223-4, representado legalmente por **PAOLA FIGUEROA CANCINO**, de conformidad con lo indicado en las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, por lo cual el ordenador del gasto deberá tramitar lo pertinente con la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
Directora General 

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Contratista OAJ 



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**